



CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE ABRIL DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-057/2023

ACTORA: LILIA LEANDRA MOSQUERA RUÍZ

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 2 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 11:00 horas del 2 de abril del 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 2 de abril del 2023.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-057/2023

ACTORA: LILIA LEANDRA MOSQUERA RUÍZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/062/2023**, recibido vía correo electrónico el 2 de abril de 2023, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 1 de abril del 2023, se admitió el recurso de queja presentado por la **C. LILIA LEANDRA MOSQUERA RUÍZ**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo **de 12 horas** a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en

términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 05:04 horas del 2 de abril de 2023.

Es por lo anterior, que el plazo de 12 horas transcurrió de las 17:24 horas del 1 de abril a las 05:24 horas del 2 de abril, ambos del 2023, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado vía correo electrónico el **2 de abril de 2023, a las 05:04 horas**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 12 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. **Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **12 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **72 horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE ABRIL DEL 2023

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-056/2023

PARTE ACTORA: MIGUEL BAENA LOERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 1 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 2 de abril del 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 1 de abril del 2023.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-056/2023

PARTE ACTORA: MIGUEL BAENA LOERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/061/2023. Recibido, por correo electrónico, a las **21:09 horas** del **1 de abril del 2023**¹, mediante el cual el Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del **1 de abril**, se admitió la queja presentada por **Miguel Baena Loera**, en su calidad de ciudadano y aspirante a ser postulado como candidato a una diputación, por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral constitucional local 2022-2023, a través del cual controvierte el registro de Paloma de

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario

los Santos Pérez como candidata a diputada local por el Distrito I de este instituto político.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las **15:18 horas del 1 de abril**.

Es por lo anterior que el plazo de **6 horas** transcurrió de las **15:18 horas** a las **21:18 horas del 1 de abril**, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado en la sede nacional de este partido político a las **21:09 horas del 1 de abril**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, **se da vista a la parte actora**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de **6 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

Lo anterior en el entendido que el Tribunal Local estableció que esta Comisión debía adaptar los plazos para emitir la resolución correspondiente en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia de la sentencia el 30 de marzo del 2023 dictada en el expediente TECZ-JDC-39/2023.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

- II. **Dese vista a la parte actora**, con el informe circunstanciado mencionado para que en un plazo de **6 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE ABRIL DEL 2023

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-056/2023

PARTE ACTORA: MIGUEL BAENA LOERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 1 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 2 de abril del 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 1 de abril del 2023.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-056/2023

PARTE ACTORA: MIGUEL BAENA LOERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/061/2023. Recibido, por correo electrónico, a las **21:09 horas del 1 de abril del 2023**¹, mediante el cual el Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del **1 de abril**, se admitió la queja presentada por **Miguel Baena Loera**, en su calidad de ciudadano y aspirante a ser postulado como candidato a una diputación, por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral constitucional local 2022-2023, a través del cual controvierte el registro de Paloma de

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario

los Santos Pérez como candidata a diputada local por el Distrito I de este instituto político.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las **15:18 horas del 1 de abril**.

Es por lo anterior que el plazo de **6 horas** transcurrió de las **15:18 horas** a las **21:18 horas del 1 de abril**, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado en la sede nacional de este partido político a las **21:09 horas del 1 de abril**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, **se da vista a la parte actora**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de **6 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

Lo anterior en el entendido que el Tribunal Local estableció que esta Comisión debía adaptar los plazos para emitir la resolución correspondiente en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia de la sentencia el 30 de marzo del 2023 dictada en el expediente TECZ-JDC-39/2023.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

- II. **Dese vista a la parte actora**, con el informe circunstanciado mencionado para que en un plazo de **6 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE ABRIL DEL 2023

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-056/2023

PARTE ACTORA: MIGUEL BAENA LOERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de admisión de pruebas
y cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 2 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 2 de abril del 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaría de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 2 de abril del 2023

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-056/2023

PARTE ACTORA: MIGUEL BAENA LOERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite acuerdo de admisión de
pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En **fecha 1 de abril del 2023¹**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe circunstanciado rendido por la Autoridad Responsable a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

SEGUNDO. DE LA VISTA A LA TERCERA INTERESADA. En **fecha 1 de abril**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la C. **Paloma de los Santos Pérez**, en su calidad de tercero interesado, a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera respecto al recurso de queja presentado por el actor, el cual le fue

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022, salvo precisión en contrario.

notificado a las partes en la misma fecha.

TERCERO. DE LA PRECLUSIÓN DE DERECHOS DE LA PARTE ACTORA. Una vez que ha transcurrido el plazo otorgado a la parte actora para desahogar la vista contendida en el acuerdo descrito en el primer considerando y que de la revisión del Libro de Registro digital y de los correos electrónicos de esta Comisión Nacional no se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre del C. **Miguel Baena Loera**, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones con respecto al informe circunstanciado rendido por la Autoridad Responsable.

CUARTO. DE LA PRECLUSIÓN DE DERECHOS DE LA TERCERA INTERESADA. Que una vez que ha transcurrido el plazo otorgado a la tercera interesada para desahogar la vista contendida en el acuerdo descrito en el segundo considerando y que de la revisión del Libro de Registro digital y de los correos electrónicos de esta Comisión Nacional no se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de la C. **Paloma de los Santos Pérez**, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones con respecto al medio de impugnación radicado en el expediente citado al rubro.

CUARTO. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), e), f) y g) 56, 57 inciso a), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas documentales y técnicas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja; a excepción de las señaladas en los numerales 2 y 3, pues con fundamento en el artículo 49, inciso d) del Estatuto de Morena, es facultad de este órgano jurisdiccional requerir informes necesarios para la resolución de los asuntos, por lo cual se reserva ejercer esta facultad sin que esto signifique que la misma no pueda ser ejercida antes de la resolución del presente asunto.

QUINTO. DE LAS PRUEBAS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g), 56, 57 inciso b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable en su informe circunstanciado en los numerales 1 al 10 del apartado correspondiente.

SEXTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, al encontrarse

debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se tiene por precluido el derecho de la parte actora** a realizar manifestaciones con relación al informe circunstanciado rendido por la Autoridad Responsable.
- II. **Se tiene por precluido el derecho de la tercera interesada** a realizar manifestaciones con relación al medio de impugnación radicado en el expediente citado al rubro.
- III. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), e), f) y g), 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, como se expuso en los considerandos cuarto y quinto.
- IV. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VI. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VII. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO